



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, agosto diecinueve de dos mil veintidós**

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Clara Inés Arroyave Ramírez
Ejecutado	Rubiela Enrique Zapata Carmona
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00400 -00
Providencia	Interlocutorio N° 589
Instancia	Única
Decisión	Termina Por Pago – Levanta Medidas Cautelares – ordena entrega de títulos

Mediante escritos allegados vía correo electrónico las partes manifiesta haber suscrito documento de conciliación para el pago de lo ordenado en sentencia del 24 de febrero de 2022, en el cual se ordenó seguir adelante con a la ejecución por el valor de \$59.121.906.

.....El señor Rubielo Enrique Zapata Carmona allega al despacho mediante escrito vía correo electrónico la constancia de los pagos realizado a la cuenta aportada por la señora Clara Inés Arroyave Ramírez en el acuerdo transaccional (ahorros Bancolombia 91228664281), adicionalmente aporta la constancia del pago de la cuota alimentaria pactada mediante acta de conciliación.

Manifiesta en primer escrito allegado por la parte actora aporta acuerdo transaccional y solicitud de terminación del proceso, posterior a ello manifiesta la señora Arroyave, que el señor Zapata Carmona se demoró menos de un mes para terminar de pagar el resto del dinero pactado en la última cuota, razón por la cual solicita se ordene seguir con la ejecución del proceso, razón por la cual solicita no se proceda con la terminación.

..... De igual manera en el escrito suscrito por la apoderada de la parte actora manifiesta su renuncia al poder, pero de igual manera manifiesta que el señor Rubielo si ha cumplido con todo lo pactado.

Encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la señora Clara Inés Arroyave Ramírez es notoriamente excesivo, si bien existe un atraso no significativo, no hubo un incumplimiento por parte del ejecutado a la transacción, por lo que resulta racional y razonablemente irrelevante su solicitud, adicional a ello el señor Rubielo ha venido cumpliendo con el pago de la cuota alimentaria.

Encuentra esta agencia judicial que lo solicitado mediante la transacción firmada por amabas partes, se encuentra ajustado a derecho, puesto que, se constata el pago total de la obligación, y con la constancia allegada por el ejecutado donde demuestra que ha venido cumpliendo con la cuota alimentaria y por tanto se accederá a ello ordenando la terminación y archivo del proceso previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo Artículo 461 CGP.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

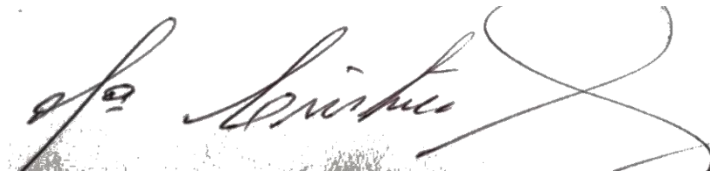
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **CLARA INES ARROYAVE RAMIREZ** en contra del señor **RUBIELO ENRIQUE ZAPATA CARMONA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente juicio.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03109a46ce91c2203e5877cab4bad107007e226a07b79ca2e348b87177f6fb9a**

Documento generado en 19/08/2022 05:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>